



RESOLUCIÓN No. 6010 del 29 de julio del 2022

“Por medio de la cual se fija fecha y hora de la sesión de clausura del segundo periodo ordinario de sesiones y se dictan otras disposiciones”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, según lo establecido en el artículo 299 de la Constitución Política, es “una corporación político-administrativa de elección popular”, encargada en ese sentido, de representar y expresar los intereses de la comunidad.

Que el artículo 300 de la Constitución Política establece la funciones de las Asambleas Departamentales, entre las cuales está, con base en los establecido en su numeral 12, cumplir las que le asigne la ley.

Que el artículo 35 de la Ley 3ª de 1986, facultó al presidente de la República para “codificar las disposiciones constitucionales y legales vigentes para la organización y el funcionamiento de la Administración Departamental”.

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 3ª de 1986 y la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, establece los actos de la Corporación, clasificándolos en “ordenanzas, resoluciones, proposiciones, informes, actas (...)”.

Que a través de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022, se imparten nuevas disposiciones tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Que el artículo 18. De la ley 2200 de 2022 establece como funciones de las asambleas departamentales, la siguiente: (...) **ARTÍCULO 18. SEDE.** *La Asamblea Departamental tendrá su sede en la capital del departamento, recinto oficial señalado para tal efecto, sin embargo, por motivos de seguridad, grave perturbación del orden público o por decisión motivada de más de las dos terceras partes de la Corporación, podrá sesionar excepcionalmente de manera virtual o en sitio diferente, siempre y cuando subsistan las causas que motivaron el traslado o que impidieron la sesión presencial. Cuando la Corporación debe sesionar en sitio diferente a su sede habitual y las condiciones de orden público lo ameriten, para garantizar la integridad de los miembros de la Corporación y el público en general, podrá solicitarse previamente estudio de seguridad a la zona o sector en donde deba sesionar, a los miembros de seguridad del Estado.*

Que, en sesión plenaria del 28 de julio del 2022, por medio de proposición realizada por el Honorable Diputado Mario del Castillo Montalvo en el sentido de realizar la sesión de clausura del segundo periodo ordinario en el palacio de la proclamación, ubicado en el centro histórico de la capital del departamento de Bolívar, ciudad de Cartagena de indias, así mismo facultar a la mesa directiva para fijar hora para la clausura del segundo periodo de sesiones ordinarias.

Que dicha proposición fue sometida a consideración por parte del presidente de la duma departamental y fue aprobada por la plenaria de la corporación.

De conformidad a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijese como hora de sesión de clausura del segundo periodo ordinario de sesiones a las 10:00 am.

Parágrafo. La sesión de clausura se desarrollará en el Palacio de la Proclamación, ubicado en el centro histórico Cr 5 de la ciudad de Cartagena, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 6010 del 29 de julio del 2022

“Por medio de la cual se fija fecha y hora de la sesión de clausura del segundo periodo ordinario de sesiones y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por medio de secretaria general de la corporación la presente resolución a los honorables diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Publíquese por medio de la secretaria general de la corporación la presente Resolución en la página web www.asambleadebolivar.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte dos (2022).


ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
Presidente


LIBARDO SIMANCAS GUARDO
Primer vicepresidente


ANA ELVIRA CASTRO ABUABARA
Segundo vicepresidente